



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 10 DE ENERO DE 2011.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Juan José Edo Gil

**CONCEJALES ASISTENTES:**

D. Angel Ribés Bellés

D. Ángel M. Hernando Domingo

D<sup>a</sup>. Ana Belén Edo Gil

D. José Vicente Guimerá Vallés

D. José Ovidio Ibáñez Radiu

D<sup>a</sup>. Laura Alcalá Collado

**NO ASISTE**

D. Juan José Barreda Fernando

D. José Izquierdo Moreno

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a los 8,40 h. del día 10 de enero de 2011, celebra sesión ordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



Ajuntament  
de  
Benlloch

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Se deja sobre la Mesa, al haber sido remitida a los concejales con un día de antelación a la celebración de esta sesión.

Por alcaldía se comenta que se incorpore a la próxima sesión para en su caso su aprobación.

**PUNTO SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE VIALES DE CAMINOS DE SERVICIOS POR LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS. DE LA AUTOVÍA CV 10. TRAMO POBLA DE TORNESA-VILANOVA D'ALCOLEA.**

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de Alcaldía,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Dada cuenta del escrito remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Carreteras de Castelló de fecha 25 de noviembre de 2010, RE 1245 de fecha 30 de noviembre de 2010, por el que se ceden los caminos de servicio que discurren por el término municipal de Benlloch, ejecutadas como parte de las obras de la Autovía de la Plana (CV-10) Tramo: La Pobra Tornesa- Vilanova d'Alcolea. ( según se grafían en el planos que se adjuntan)

Siendo que según este escrito, se establece que desde fecha 1 de diciembre de 2010, corresponderá la asunción efectiva de competencias y responsabilidades en materia de conservación y mantenimiento de la obra que se entrega.

Siendo que se destaca que no son objeto de cesión los tramos de carril-bici, ejecutados con esta obra y que discurren junto a alguno de los caminos de servicio cedidos.

Siendo que las obras de construcción de la autovía están sujetas a un período de garantía de 1 año, en el que el contratista debe responder de los desperfectos surgidos en la obra y que tengan relación directa con los trabajos de construcción.

Siendo que se adjuntan, en formato papel, una serie de planos definitivos de los viales de servicios ejecutados y que se ceden.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Que según el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes locales.



Ajuntament  
de  
Benlloch

1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local.

Que el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes locale establece que . 1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

Que según el artículo 71.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que “Reglamentariamente se regularán los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia.”

Que según establece en el artículo 12 de la Ley de 6/1991 de 27 de marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana que establece que corresponde a las entidades locales el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Proyección, construcción, gestión, explotación, conservación y señalización de los tramos de la Red Local y de los caminos cuya titularidad les corresponda, así como el ejercicio por las mismas de las funciones de disciplina viaria, todo ello sin perjuicio de los Convenios que puedan alcanzar con la Generalitat para el desempeño efectivo de estas funciones.

2. El desempeño de las funciones que se les encomienden en relación con la red de Titularidad autonómica, en virtud de catálogo del sistema viario o mediante acuerdos con la Generalitat.

Que según el artículo 13 de la citada ley autonómica respecto de los Caminos de dominio público establece que “Corresponde a los titulares de los caminos su ejecución, gestión, conservación, explotación y señalización.”

Visto que consta informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2010 sobre legislación aplicable.



Ajuntament  
de  
Benlloch

Visto que consta informe de Arquitecto municipal de fecha 22 de noviembre de 2010 sobre el referido asunto.

No formulándose intervención alguna, y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que lo componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar libre de cargas y gravámenes, la cesión de los caminos de servicio que discurren por el término municipal de Benlloch, ejecutadas como parte de las obras de la Autovía de la Plana (CV-10) Tramo: La Pobla Tornesa- Vilanova d'Alcolea. ( según se grafían en el planos que se adjuntan) realizada por el Servicio Territorial de Carreteras de Castellón dependiente de la conselleria de Infraestructuras y Transportes.

**SEGUNDO.-** Inscribir en el Inventario de bienes municipal esta cesión de caminos de servicios, según se grafían en los planos adjuntos.

**TERCERO.-** Inscribir a nombre de este Ayuntamiento esta cesión de viales en el Registro de la Propiedad de Albocasser.

**CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

**PUNTO TERCERO.-** DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la resolución de Alcaldía nº 282/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010 sobre aprobación de la liquidación del presupuesto municipal ejercicio 2009.

**PUNTO CUATRO.-** APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 2, DE LA OBRA "CREACION ZONA AJARDINADA CALLE LORETO (junto Barranco de la Font) FASE III.POYS 2010.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "CREACIÓN ZONA AJARDINADA BARRANCO DE LA FUENTE FASE III (JUNTO A CALLE LORETO)" POYS 2010.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la obra "Creación zona ajardinada Barranco de la Fuente Fase III (junto a Calle Loreto)" POYS 2010, mediante



Ajuntament  
de  
Benlloch

procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con las propuestas realizadas por las mercantiles adjudicatarias de los mismos por un importe total 62.931,00 € con el siguiente desglose: 53.332,45 y 9.599,00 € de IVA

Considerando que existe consignación suficiente en la partida 17 60902 del Presupuesto Municipal de Gastos.;

D. Vicente Guimerá Vallés portavoz del Grupo Municipal Popular se formula la siguiente intervención: “A pesar que ya lo solicitamos, sigue sin estar colocado el cartel anunciador de la ayuda, aunque el pliego si que lo contempla. Nos gustaría saber si de la gente desempleada se ha contratado a alguien del pueblo.”

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz se comenta que sí que el cartel se colocará y que se ha contratado a una persona del pueblo que ya estuvo trabajando con esta empresa en las obras del comedor.

Tras el turno de intervenciones y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que lo componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 de fecha 28 de diciembre de 2010, de la obra “Creación Zona Ajardinada Barrando de la Font, Fase III (junto a C/ Loreto) de Benlloch, redactada por el Arquitecto Técnico Director de las mismas D. Jaime Gimeno Conde, por importe de 28.214,69€ (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura nº 55 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez presentada por la mercantil Segalla 2006, SL por importe de 28.214,69€ (IVA incluido), correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo a la partida 17.60902 de crédito correspondiente al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2010.

**PUNTO QUINTO.-** MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ADHESIÓN AL CONSORCIO DE AGUAS PLA DE L’ARC.

Por D. Vicente Guimerá Vallés portavoz del Grupo Municipal Popular propone al Pleno Municipal la siguiente Moción:

“Vistas las necesidades de unirse en mancomunidades para un mejor y más racional aprovechamiento, de un bien imprescindible y de derecho para todos, como es el agua.

Visto que ya existe una red de aguas en primaria que une a municipios afectados.



Ajuntament  
de  
Benlloch

Vistas las perspectivas de crecimiento de población y servicios en nuestra población y en su comarca.

Vistas las obras y nuevos sondeos efectuados en los términos municipales de Benlloch y Vilanova d'Alcolea.

Comprobado que los ayuntamientos de Vilanova d'Alcolea, Vilafamés, La Poble Tornaesa, Cabanes, Vall d'Alba , Torre Endomenech, ya han aprobado la inclusión en el consorcio.

Visto que por el Consorcio Concesionario de Aguas del Pal de l'Arc se notificó en fecha de registro de entrada en este ayuntamiento de de 20 de diciembre de 2010, escrito en el que se le concede al ayuntamiento de Benlloch un plazo de un mes para responder de manera positiva a su inclusión en dicho consorcio.

Visto que se ha cumplido dicho plazo y a este Grupo Municipal Popular no le consta respuesta a la anterior notificación.

Vistos los estatutos del CONSORCIO DEL CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC.

Se propone al Pleno la siguiente adhesión al CONSORCIO DEL CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC, con los siguientes puntos.

Primero:

La adhesión al consorcio siempre y cuando exista por parte del Consorcio y de sus miembros la consideración y garantía de cubrir las necesidades de agua de Benlloch para los próximos diez años, que será derivada del crecimiento sostenible de la superficie edificada en base al planeamiento general de este ayuntamiento. Así, deberá considerarse como vinculante la previsión de consumo de agua que se detallará en documento anexo (Documento remitido por la Excelentísima Diputación Provincial a este ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2008, con registro de salida 11467), y que corresponderá a la superficie industrial, así como a las posibles infraestructuras que nos afecten, y sobre todo a garantizar el caudal suficiente para una evolución y desarrollo de viviendas y población de forma sostenible con el medio.

Segundo: El Ayuntamiento de Benlloch se adhiere al Consorcio denominado CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con en el número 85, de fecha 10 de julio de 2007.



Ajuntament  
de  
Benlloch

Tercero: Comunicar a la Excelentísima Diputación Provincial la adhesión aprobada en el pleno de este ayuntamiento de Benlloch, al CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde de Benlloch para el nombramiento del miembro de esta Corporación, que junto a él represente al Ayuntamiento de Benlloch en dicho consorcio, así como a sus correspondientes suplentes.

Quinto: Votar favorablemente por la integración en este CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC, del Consorcio Concesionario de Aguas constituido por este Ayuntamiento de Benlloch y, los de Vilanova de Alcolea, Torre Endomenech y la Diputación Provincial de Castellón

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde para cuantas acciones sean necesarias para la puesta en marcha de dicho consorcio.”

ANEXO: ESTATUTOS DEL CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC

#### CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1 se constituye un Ente con personalidad jurídica propia integrado por las Entidades cuya relación se adjunta como anexo de los presentes estatutos.

Art.2.- 1 el Ente constituido se denominará Consorcio Aguas Pla de L`Arc. En lo sucesivo se designa en los presentes estatutos abreviadamente con la palabra “consorcio”.  
2. El consorcio se constituye por tiempo indefinido, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3.-1 Constituye objeto del consorcio el desarrollo de la actividad encaminada a gestionar el abastecimiento en alta de los ayuntamientos que figuran en el ANEXO.

2. El consorcio establece y explotara la red en alta o primaria de los pozos, Barrisques y Calor 2 situados en el término municipal de Benlloch, así como las obras de conducción hasta los depósitos municipales existentes en fecha de aprobación de estos estatutos, o hasta el lugar que se designe de acuerdo con los ayuntamientos.

El consorcio podrá asumir previo convenio con los ayuntamientos titulares, la gestión de las obras de captación de agua, actualmente existentes en los municipios integrantes del mismo.

El consorcio también podrá explotar otros sondeos e instalaciones que se puedan realizar en su ámbito geográfico por administraciones o empresas, tras la formalización de

los acuerdos y convenios necesarios.

El agua suministrada por el consorcio tendrá un pretratamiento de transporte, es decir, será clarificada y esterilizada sin contenido de cloro residual. Las condiciones de potabilidad, así como la analítica a la que deberán ser sometidas dichas aguas, deberán cumplir en todo momento con los mínimos exigidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, por el que



Ajuntament  
de  
Benlloch

se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como en el Decreto 58/2006, de 5 de Mayo, del Consell, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el anterior Real Decreto.

## CAPITULO 2: REGIMEN ORGANICO SECCION PRIMERA: ORGANIZACIÓN

Art.4.- El consorcio se regirá por los órganos siguientes:

Asamblea General.

El Consejo de Administración.

El Presidente

Los Vicepresidentes.

Art.5.- 1. La Asamblea General estará formada por representantes de las entidades públicas consorciadas.

2. La representación de cada entidad en el consorcio, estará formada por dos miembros de cada una de ellas con sus correspondientes suplentes.

Art.6.- 1. El Presidente del consorcio será nombrado por la asamblea de entre los miembros de la misma, correspondiéndole la Presidencia constitutiva del mismo al Alcalde del Ayuntamiento de Vall D´Alba. La renovación de la Presidencia se producirá cada dos años.

2. Los Vicepresidentes del consorcio serán dos, nombrados por la Asamblea de entre los miembros de la misma, correspondiéndoles el cargo, en el periodo constitutivo, a los Alcaldes de los ayuntamientos de Vilanova D´Alcolea y Benlloch. La renovación de las Vicepresidencias, se efectuará cada dos años y, por su orden, ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 7.-1. Actuará como Secretario el de la Diputación de Castellón o funcionario de la misma en quien delegue, sin perjuicio de quien ostente la presidencia. Actuarán como Interventor y Tesoro del Consorcio los de la entidad en la que se encuentre la Secretaría.

No obstante, lo anterior, por acuerdo de la Asamblea General podrá modificarse la designación de dichos funcionarios sustituyéndose por otros que pertenezcan a administraciones que formen parte del Consorcio.

2. La gestión administrativa del Consorcio se efectuará en la forma que se juzgue más adecuada dentro de principios de mínimo coste, encomendándose la misma a la Diputación Provincial de Castellón, por medio de la Sección de Medio Ambiente, estableciéndose así mismo la posibilidad de modificar dicho punto por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 8. El Consejo de Administración estará constituido por un representante de cada una de las entidades municipales consorciadas, designándose de entre los miembros nombrados para la Asamblea.





Ajuntament  
de  
Benlloch

Art. 9. La sede del consorcio se constituirá en la Diputación Provincial de Castellón, facultándose así mismo a la Asamblea General para modificación en función de las necesidades administrativas.

## SECCION SEGUNDA: ATRIBUCIONES

Art. 10.-

1 La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

La propuesta de modificación de los estatutos.

La incorporación de nuevos miembros al consorcio o de separación de algunos de los consorciados.

La aprobación de las aportaciones a efectuar por las entidades y empresas consorciadas, que se efectuará en función de lo establecido en el artículo 21.1.

La adopción de la forma de gestión del servicio.

La aprobación del programa de explotación anula en función de las previsiones de consumo.

La aprobación de los presupuestos y de las operaciones de crédito necesarias.

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa en los procedimientos incoados contra el consorcio.

La disolución del consorcio.

La determinación de las líneas generales de actuación del consorcio.

La aprobación inicial de la tarifa.

La aprobación de la Cuenta General.

Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente al Presidente o Consejo de Administración.

2. Las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior se ejercerán con sujeción a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Art. 11. Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos colegiados y dictar las exposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los mismos.

Dirigir e inspeccionar la realización de las obras, instalaciones y servicios, tomando al efecto las disposiciones convenientes, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración.

Desarrollar la gestión económica, ordenar los pagos y rendir cuentas de la Administración y de la gestión del presupuesto.

Ejercer la jefatura inmediata de los servicios y del personal afecto a los mismos, si no se crea una dirección ejecutiva del orden que sea.

Representar judicial y administrativamente al consorcio con facultades para conferir mandatos a procuradores y letrados que representen y defiendan al consorcio en los casos que sea necesario.

Art12.-Son atribuciones del Consejo de Administración:

Mestre Ortega, 4  
12181-Benlloch  
Tf: 964339001  
Fx: 964339246  
info@benlloch.es



Ajuntament  
de  
Benlloch

Informar los asuntos que deben someterse a la Asamblea General.  
Fijar las bases de la organización de los servicios del consorcio.  
Aprobar los proyectos de obras, instalaciones, servicios y subcontratación.  
Contraer los compromisos económicos, es decir, la autorización, disposición y reconocimientos de las obligaciones, que no constituyan

operación de crédito y vigilar que la gestión económica se desarrolle conforme al presupuesto y sus bases de ejecución.

Aprobación de la liquidación del presupuesto.

Aprobación del reconocimiento de derechos derivados de la aplicación de las tarifas.

### CAPITULO TERCERO: RÉGIMEN FUNCIONAL

Art13.-1 La Asamblea General celebrará sesión como mínimo dos veces al año, y además cuántas sesiones extraordinarias sean convocadas por su presidente, por su iniciativa, o a petición de los vocales de la Asamblea que en ella representen a los dos tercios de las entidades locales consorciadas.

2. De cada sesión se levantará la correspondiente acta que será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, y se aprobará en la misma o en posterior sesión.

Art14.-Para la válida constitución de la Asamblea General y del Consejo de Administración será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de representantes de entidades locales consorciadas. En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá una hora después de la señalada para la primera. En ella será suficiente la asistencia de cualquier número de sus miembros que en ningún caso podrá ser inferior a tres.

Art15.-Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el presidente con voto de calidad.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Consorcio, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de los estatutos.

La concertación de nuevos miembros al consorcio o la separación de algunos de los consorciados.

La incorporación de nuevos miembros al consorcio o la separación de algunos de los consorciados.

Con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Art16.-1. Los acuerdos sobre ejecución de obras y prestación del servicio objeto del consorcio obligarán a las Entidades consorciadas.

2. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior una vez adoptados los correspondientes acuerdos se comunicarán a las entidades, para que sus órganos



Ajuntament  
de  
Benlloch

competentes, previo el procedimiento legal procedente adopten a su vez, los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto.

#### CAPITULO CUARTO: RÉGIMEN FINANCIERO

Art17.-1. Para la realización de sus fines el consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

Las aportaciones de los Ayuntamientos consorciados.

El rendimiento de la explotación resultante de la tarifa autorizada.

Los productos de su patrimonio.

Los ingresos extraordinarios obtenidos de operaciones de crédito.

Cualesquiera otro que pudiera corresponderle percibir con arreglo a las leyes.

Art18.-1. El consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

Los derechos liquidados en el mismo.

Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El presupuesto se elaborará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las Entidades Locales.

3. Será de aplicación en cuanto a régimen contable el establecido para la Administración Local, y en particular el simplificado.

Art19.-1. El interventor fiscalizará los actos del consorcio que den lugar al conocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general de los caudales públicos administrados, correspondiéndole asimismo la llevanza de la contabilidad.

2. Corresponderá la Tesorería las funciones propias encomendadas a esta figura por la legislación de Régimen Local.

Art20.-Corresponderá al consorcio la fiscalización necesaria para conocer el consumo de agua que provenga de la concesión.

Art21.-1. La financiación de los costes de funcionamiento de las instalaciones insistentes en la cabecera de la red se realizará por los diferentes Ayuntamientos consorciados en proporción directa al consumo de agua generado, aplicando para ello la tarifa vigente en cada momento, y aprobada por la Asamblea General del consorcio.

2. Los costes de explotación fijos, ordinarios y extraordinarios, necesarios en cada momento para el perfecto funcionamiento y explotación de las instalaciones citadas en el apartado anterior, se asumirán por los municipios consorciados en proporción al número de asociados.

3. El déficit en el presupuesto del consorcio será asumido por los Ayuntamientos miembros del mismo que hayan hecho uso del servicio durante el correspondiente ejercicios presupuestario y en proporción directa al consumo generado por cada uno de ellos durante el referido periodo, debiendo ser previamente aprobadas las correspondientes aportaciones de las citadas entidades consorciadas mediante acuerdo de la Asamblea General.

Mestre Ortega, 4  
12181-Benlloch  
Tf: 964339001  
Fx: 964339246  
info@benlloch.es



Ajuntament  
de  
Benlloch

4. Las instalaciones de cabecera de red son las de uso común a las entidades consorciadas.

#### CAPITULO QUINTO: RÉGIMEN JURÍDICO

Art22.-1. El consorcio cuando desarrolle funciones públicas propias o delegadas por la Administración competente se ajustará al ordenamiento jurídico administrativo. En los demás casos actuara conforme al ordenamiento aplicable a la naturaleza concreta del acto de que se trate.

2. Las Entidades consorciadas podrán impugnar los actos y acuerdos que hubieran votado desfavorablemente.

Art23.- El impago de las cantidades adeudadas al consorcio podrá dar lugar, previo el correspondiente expediente, al corte de suministro, sin perjuicio de la actuación procedente para hacer efectiva la cantidad impagada.

Art 24.-1. El consorcio quedará disuelto:

Por disposición de ley.

A propuesta de todas y cada una de las Entidades consorciadas.

2. Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes al consorcio y en que haya de efectuarse la revisión de

obras e instalaciones existentes, sin perjuicio de los derechos sobre el caudal de agua que resulten en los términos de la concesión.

Art. 25.- 1. La propuesta de modificación de los estatutos la acordará la Asamblea General, podrán subrogar a un tercero, total o parcialmente, o su posición jurídica en la entidad. No será necesaria ésta autorización cuando la subrogación sea consecuencia de haberse producido una alteración de las entidades municipales.

Art. 26.- Para la entrada en vigor de los presentes estatutos, será necesaria la aprobación por parte de las Entidades consorciadas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Consorcio Concesionario de Aguas constituido por los Ayuntamientos de Benlloch, Vilanova D'Alcolea, Torre Endomenech y la Diputación Provincial de Castellón, una vez constituido el presente Consorcio quedará integrado en él.

#### ANEXO:

Los ayuntamientos y entidades que forman este consorcio son las siguientes:  
Ayuntamiento de Benlloch, Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea, Ayuntamiento de Torre

Mestre Ortega, 4  
12181-Benlloch  
Tf: 964339001  
Fx: 964339246  
info@benlloch.es



Ajuntament  
de  
**Benlloch**

Endomenech, Consorcio Concesionario de Aguas de los ayuntamientos de Benlloch, Vilanova d'Alcolea, Torre Endomenech y Diputación Provincial, Ayuntamiento de Cabanes, Ayuntamiento de Vall d'Alba, Ayuntamiento de Vilafamés, Ayuntamiento de la Pobla Tornesa, Diputación Provincial de Castellón y Confederación Hidrográfica del Júcar..”

Enterados de la siguiente moción se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés portavoz del Grupo Municipal popular toma la palabra:

A nuestro grupo nos parece importante la adhesión al citado Consorcio, es un tema que nos preocupa y sobre el que hemos mostrado interés porque en la tramitación del expediente de obras para instalar la red de aguas potables del Consorcio, vimos el proyecto, estudiamos sus deficiencias y hablamos con la empresa contratista para cambiar el trazado y que no pasase por el pueblo. Quela red se haya trasladado al camino de l'Ermita.

D. Ángel Ribes Bellés contesta: “Nosotros también hablamos con la empresa respecto del trazado del camino de la red.

Respecto del Consorcio de aguas Pla de l'Arc, la Confederación Hidrográfica de Júcar, nos dice que no sabe nada de este consorcio. Actualmente el consorcio se alimenta de dos pozos de agua,. Y ambos están en el término municipal de Benlloch.

Los Estatutos del Consorcio proponen una presidencia compartida entre los Alcaldes de Vall d'Alba y Benlloch por anualidades. Nosotros entendemos que lo que corresponde es que los dos primeros años sea el Presidente del Consorcio el Alcalde de Benlloch por ser el Alcalde del municipio donde se encuentran los pozos.

Nosotros estamos a favor si se realizan algunos cambios como el indicado y no tendríamos problema en apoyarlo si se rectifica en este extremo, podemos presentar si queréis una moción conjunta sobre este asunto con el cambio indicado.”

Tras el turno de intervenciones, y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno rechaza la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular de adhesión al CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC por un resultado en la votación de cuatro votos en contra (PSOE) y tres a favor (PP) de los siete miembros presentes.

#### **PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde 5 de octubre hasta la resolución nº 284 de 30 de diciembre de 2011.

#### **PUNTO SIETE.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presenta ninguna.

#### **PUNTO OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



Ajuntament  
de  
Benlloch

Por D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo municipal Popular, se formulan las siguientes dos preguntas:

Primera Pregunta: Hace unos días, a un vecino del pueblo, Paco le atracaron en pleno día aquí en las inmediaciones del Ayuntamiento. Queremos saber si eráis conocedores, si la Guardia Civil se ha puesto en contacto con vosotros al respecto. Y que medidas se están tomando ante el incremento de actos punibles que se están cometiendo.

Por D. Ángel Ribes Bellés se contesta: “Sí que nos enteramos de lo sucedido a Paco, seguramente fueron unos hombres que bajaron de un coche y fueron directos a robarle. La Guardia Civil sí que se lo comento al Alcalde, y según comentaros se siguen unas actuaciones, pero nosotros no sabemos nada. Si que nos comentaros que por esos días ocurrieron algunos actos de gente que iba pidiendo dinero para comer a personas concretas y también en comercios.

Esto es un asunto que requiere la colaboración de toda la ciudadanía, Aquí esos días también vinieron a pedir dinero e inmediatamente lo pusimos en conocimiento de los Servicios Sociales que son el equipo técnico que debe conocer de estos asuntos y el que nos debe asesorar sobre que hacer.

El próximo lunes, empezará a trabajar la cuadrilla del Emcorp y Pamer y Cámara, un total de ocho personas y el encargo de trabajos se realizará por los diferentes concejales dependiendo del área.”

Segunda Pregunta: Antena Wifi. Se ha reducido su longitud.

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo municipal Popular, comenta que nos hemos enterado que la antena una vez instalada era demasiado grande y había que reducirla,

así como que la conexión eléctrica se ha conectado a la iglesia, el Y Ayuntamiento que noticias tiene?

Por D. Ángel Ribes Bellés se contesta: “Al equipo de Gobierno sí que se nos ha comunicado donde iban a conectar.

Tercera Pregunta: Viña el Sirers, hace unos meses se incorporó al orden de la sesión un asunto de enajenación de parte de terrenos junto a la citada viña a su titular. El asunto se dejó sobre la mesa y no hemos vuelto a saber nada.

Por D. Ángel Ribes Bellés se contesta: “No se ha vuelto a pasar porque está pendiente de cerrarse en dos extremos. Tan pronto se solucione se volverá a pasar.

Cuarta pregunta: Mas de Rander, Nos han comentado los promotores de la bodega que el Ayuntamiento se ha negado ha tramitarles la ayuda para el Plaver y en consecuencia no ha podido acceder a una ayuda pública importante.



Ajuntament  
de  
Benlloch

D. Ángel Ribes Bellés contesta: “Que esta Corporación tiene desde 2005 el siguiente criterio establecido al respecto, que las ayudas del Plaver como establece la Orden van dirigidas a los ayuntamiento para instalaciones eléctricas públicas, es decir únicamente destinadas a inversiones públicas. Que conlleva una contratación pública y un reflejo presupuestario, con las responsabilidades de la gestión propias de la inversión. Que los particulares tienen dentro de ese programa de ayudas una línea destinada a inversiones privadas. A la que perfectamente podían haber concurrido como empresa, y así se le transmitió.

El Ayuntamiento no puede asumir la contrata pública para fines privados y ser el promotor de una actuación dirigida a un fin privado y empresarial.

De todas, la experiencia con esta empresa, ha sido la siguiente se comprometió a realizar una serie de colaboraciones económicas con el Ayuntamiento, en los aseos de la piscina y la obra para la instalación de la silla y el suministro de la silla de discapacitados. Colaboración que todavía está en algún extremo pendiente.

Ruego Primero. Certificación de obras de la inversión de tramo colector de aguas pluviales del FEESL. Respecto a la inversión citada sabemos cómo se quedó al respecto, pero la calle no se ha arreglado todavía los socavones. Queremos trasladaros que si en dos meses no se arregla tomaremos las medidas que correspondan.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas y treinta minutos de todo lo cual, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

VºBº

El Alcalde,

D. Juan José Edo Gil.



Ajuntament  
de  
Benlloch

ASUNTO: ACTA PLENO 8 /2010

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
PLAZA MARIA AGUSTINA, 1  
12071 CASTELLÓN

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia de actas de sesiones plenarias celebradas por el Ayuntamiento de Benlloch en fechas 26 de noviembre de 2010 y 10 de enero de 2011.

En Benlloch, a 21 de marzo de 2011

El Alcalde en funciones,

Fdo. Ángel Ribes Bellés.

Mestre Ortega, 4  
12181-Benlloch  
Tf: 964339001  
Fx: 964339246  
info@benlloch.es





Ajuntament  
de  
Benlloch

ASUNTO: ACTA PLENO 8 /2010

**DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN  
TERRITORIAL**

Servicio de Régimen Local  
Plaza Nicolás. 2  
46001-VALENCIA

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia de actas de sesiones plenarias celebradas por el Ayuntamiento de Benlloch en fechas 26 de noviembre de 2010 y 10 de enero de 2011.

En Benlloch, a 21 de marzo de 2011

El Alcalde en funciones,

Mestre Ortega, 4  
12181-Benlloch  
Tf: 964339001  
Fx: 964339246  
info@benlloch.es



Ajuntament  
de  
Benlloch

ASUNTO: ACTA PLENO 8 /2010

Fdo. Ángel Ribes Bellés.

Mestre Ortega, 4  
12181-Benlloch  
Tf: 964339001  
Fx: 964339246  
info@benlloch.es